



NÚMERO 92

Lunes 22 de Abril

AÑO DE 1935

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.
No se admiten documentos que no vayan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del timbre correspondiente en la Administración del BOLETIN OFICIAL. (Palacio Provincial.)

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

Audiencia Territorial

SECRETARIA DE GOBIERNO

El cargo vacante de Fiscal Municipal de Acabo, partido judicial de Hoyos, ha sido solicitado por don Pedro Estévez Cáceres.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento, a los efectos de las reclamaciones que contra dicho aspirante pudieran formularse dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia

Cáceres, 18 de Abril de 1935.—
El Secretario de Gobierno, Rafael Pajarón.

1769

OBRAS PUBLICAS

EXPROPIACIONES

Fincas afectadas en el término de Zarza la Mayor, por la construcción del trozo saguado de la 2.ª Sección de Membrío a Coria.

Edicto

Haciendo uso de las facultades que me están conferidas, he tenido a bien disponer que a las diez horas del día 3 de Mayo próximo y ante la Alcaldía que se cita en el epígrafe, comience el pago de las valoraciones de las fincas afectadas en tal término municipal por la construcción de la obra que igualmente se menciona arriba.

El acto del pago se efectuará con las formalidades determinadas en el artículo 62 y sus concordantes del vigente Reglamento sobre expropiaciones de 13 de Junio de 1879, así como en los que le son de aplicación de la Ley de 10 de Enero del mismo año.

Cáceres, 15 de Abril de 1935.
—El Ingeniero Jefe, José María Nocetti.

1775

Jefatura de Minas

Distrito Minero de Badajoz

Edicto

Don Mariano García Agustín, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que por don Francisco Martín Apola, vecino de Ciudad Rodrigo, residente en idem, de profesión jornalero, se ha solicitado con fecha 2 de Abril de 1935, la propiedad de cuarenta y ocho pertenencias mineras con el nombre de Desquite, número 1, sitas en el paraje llamado «Canchal Gordo», término de Torrecilla de los Angeles, número 6 390, de mineral de....., con arreglo a la siguiente

Designación: Se tendrá por punto de partida el punto más alto de un peñasal conocido por el «Canchal Gordo».

Desde citado punto de partida se medirán en dirección Norte verdadero, 200 metros y se colocará la 1.ª estaca; de ésta en dirección Este, se medirán 400 metros y se colocará la 2.ª; de ésta en dirección Sur, se medirá 600 metros y se colocará la 3.ª; de ésta en dirección Oeste, se medirán 800 metros y se colocará la 4.ª; de ésta en dirección Norte, se medirán 600 metros y se colocará la 5.ª; de ésta en dirección Este, se medirán 400 metros, quedando cerrado el perímetro de cuarenta y ocho pertenencias solicitadas.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido el señor Gobernador civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas, y en el pueblo de Torrecilla de los Angeles, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante esta Jefatura, en la forma y plazo de 60 días que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz-Cáceres, 18 de Abril de 1935.—El Ingeniero Jefe, M. G. Agustín.

1776

Diputación Provincial

Comisión Provincial de Valoración por Requisiciones

CIRCULAR

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 139 del vigente Reglamento de Requisiciones de 13 de Enero de 1921 y a los efectos de las indemnizaciones correspondientes por prestaciones de servicios de automóviles requisados por autoridades militares, se hace saber: que con fecha 27 de Marzo último, ha sido aprobada por la Comisión Central, la siguiente

TARIFA de precios máximos tope a que habrán de valorarse los servicios de automóviles requisados, a los que se atenderán las autoridades militares, Jefes de los servicios de Intendencia, Comisiones Gestoras provinciales, Municipios y particulares:

	Pesetas por kilómetro
COCHES DEDICADOS A SERVICIOS REGULARES	
De capacidad hasta 30 viajeros: siendo de cuenta del propietario el combustible y el lubricante	1 50
De capacidad hasta 30 viajeros: suministrando el Estado el combustible y el lubricante	1 25
De más de 30 plazas: siendo de cuenta del propietario el combustible y el lubricante	2 00
De más de 30 plazas; suministrando el Estado el combustible y el lubricante	1 75
COCHES NO AFECTOS A SERVICIOS REGULARES	
Hasta 20 plazas: combustible y lubricante por cuenta del propietario	1 00
Idem, id., id. por cuenta del Estado	0 75
Hasta 30 plazas: combustible y lubricante por cuenta del propietario	1 25
Idem, id., id. por cuenta del Estado	1 00
Más de 30 plazas: combustible y lubricante por cuenta del propietario	1 75
Idem, id., id. por cuenta del Estado	1 50
AUTOMOVILES DE TURISMO	
Hasta de 17 HP: combustible y lubricante por cuenta del propietario	0 50
Idem, id., id. por cuenta del Estado	0 40
Más de 17 HP: combustible y lubricante por cuenta del propietario	0 70
Idem, id., id. por cuenta del Estado	0 55
MOTOCICLETAS	
Hasta 350 cm ³ con o sin sidecar: combustible y lubricante por cuenta del propietario	0 20
Idem, id., id. por cuenta del Estado	0 15
Más de 350 cm ³ con o sin sidecar: combustible y lubricante por cuenta del propietario	0 35
Idem, id., id. por cuenta del Estado	0 30
CAMIONES	
Hasta 3 toneladas: combustible y lubricante por cuenta del propietario	1 25
Idem, id. por cuenta del Estado	1 00
Más de 3 toneladas: combustible y lubricante por cuenta del propietario	1 75
Idem, id. por cuenta del Estado	1 50

Cédula de no. **En el juicio verbal**
POR CADA UN VEHICULO PERMANEZCA
A DISPOSICION DE LA AUTORIDAD MILITAR
SIN UTILIZAR

	Pesetas por día
Servicios regulares: hasta 30 plazas.....	75 00
Id. id. más de 30 plazas.....	100 00
Los demás ómnibus: hasta 20 plazas.....	40 00
Id. id. hasta 30 plazas.....	50 00
Id. id. más de 30 plazas.....	75 00
Coches de turismo: hasta 17 HP.....	25 00
Id. id. más de 17 HP.....	40 00
Motocicletas: hasta 350 cm ³	15 00
Id. más de 350 cm ³	20 00
Camiones: hasta 3 toneladas.....	50 00
Id. más de 3 toneladas.....	75 00

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de las entidades y particulares a quienes puedan afectar los servicios de requisiciones militares.

Cáceres, 17 de Abril de 1935.—El Presidente, José Bulnes.

1771

Juzgados

HOYOS

Don Francisco Marcos Rodríguez, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario sobre hurto de caballería de las señas que se dicen al final, de la propiedad de Claudio Montero Valle, vecino de Perales del Puerto, cometido en jurisdicción de dicho pueblo.

En su virtud ruego a todas las autoridades así civiles como militares y mando a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de dicho semoviente y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado en unión de las personas en cuyo poder se encuentre si en acto no acreditan su legítima adquisición.

Señas del semoviente

Un caballo capón, edad 9 años, alzada 1'47 metros, capa roja, raza española, la marca de la compañía en la nalga izquierda de «El Fénix Agrícola», lunares blancos en los costillares, lunar blanco frente y nariz, color crines y cola negra, paticalzada pata izquierda.

Dado en Hoyo a 10 de Abril de 1935.—Francisco Marcos.—Por su mandado, el Secretario judicial, Ramón González.

1635

GALISTEO

Don Ubaldo Alcón Villar, Juez municipal de este pueblo.

Hago saber: Que encontrándose vacantes los cargos de Secretario y Suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión en turno libre, para que en el plazo de quince días, los solicitantes remitan a este juzgado sus solicitudes documentadas, haciendo constar que este pueblo consta de 1.280 habitantes y no tiene expresada plaza otros derechos que los consignados en el Arancel.

Galisteo, 5 de Abril de 1935.—El Juez municipal, Ubaldo Alcón.

1591

JARANDILLA

Don Luis Manrique Martín, Juez municipal de esta villa de Jarandilla.

Hago saber: Que hallándose vacante los cargos de Secretario y Suplente de este Juzgado municipal y en cumplimiento de orden del señor Juez de Primera Instancia de este partido, se anuncian dichas vacantes por término de treinta días, que empezará a contarse desde el siguiente a su inserción en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiendo a los solicitantes que aspiren a desempeñar dichos cargos que las instancias y demás documentos deberán dirigirse al señor Juez de Primera Instancia de este partido de Jarandilla (Cáceres), y para su anuncio en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL, librese los oportunos edictos, anunciándose además en los sitios públicos de costumbre de este Juzgado, haciendo constar que esta villa tiene 2.539 habitantes de hecho y 2.429 de derecho, el Secretario sólo percibe los derechos asignados en el Arancel cuando actúa.

Jarandilla, 2 de Abril de 1935.—El Juez municipal, Luis Manrique.—El Secretario, Ambrosio Tendero.

1598

SALVATIERRA DE SANTIAGO

Don Francisco Tjada Peñas, Juez Municipal de Salvatierra de Santiago.

Hago saber: Que en virtud de haber quedado desierto el concurso de traslado para la provisión en propiedad de la plaza de Secretario de este Juzgado Municipal, y en cumplimiento a Orden del señor Juez de Primera Instancia e Instrucción de Montánchez, se anuncia nuevamente a concurso libre y conforme disponen los artículos del 12 al 18 del Decreto de 10 de Abril de 1871 y demás disposiciones complementarias, a fin de que los aspirantes que reúnan las condiciones legales para su desempeño, puedan presentar sus instancias debidamente reintegradas, conforme dispone la vigente Ley del Timbre, dentro del plazo de quince días, ante el señor Juez de Instrucción de este partido, a

contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Los aspirantes a dicha plaza podrán acompañar a su instancia cuantos documentos acreditativos de méritos crean oportunos, advirtiéndose que este pueblo consta de 1.530 habitantes y el Secretario sólo percibe los derechos de Arancel.

Dado en Salvatierra de Santiago a 6 de Abril de 1935.—El Juez Municipal, Francisco Tjada.—El Secretario suplente, Diego Alvarado.

1608

CORIA

Don Benedicto Hernández Herrero, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto y, conforme a lo ordenado en el sumario que bajo la actuación del infrascrito Secretario instruyo con el número 33 del año actual, sobre hurto de tres caballerías, de la propiedad de Antonio Matilla García y Braulio Braulio Mateo, con residencia en esta ciudad, ruego a las Autoridades de cualquier orden que sean y encargo a los individuos de la Policía judicial, procedan con actividad y celo a averiguar el paradero de los efectos sustraídos que a continuación se detallan, y de ser habidos, a su ocupación y reseña, poniéndoles a disposición de este Juzgado, así como a las personas que pudieran haber tenido alguna participación, por el concepto que fuere, en el aludido delito, éstas en calidad de detenidos; en obsequio a la recta y pronta administración de justicia.

Lo sustraído y reseña que consta en autos, es así:

Una burra de doce años, cárdena oscura.

Una burra de cuatro años, parde.

Otra burra de dieciséis años, cárdena clara.

Dado en Coria a 8 de Abril de 1935.—Benedicto Hernández.—El Secretario, José Teruel.

1613

CABAÑAS DEL CASTILLO

Edicto

Don Primitivo Araujo y Araujo, Juez Municipal de esta villa de Cabañas del Castillo.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario Suplente de este Juzgado, se anuncia su provisión a concurso libre por orden de la Superioridad, por el término de quince días, a contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, todo de acuerdo con las normas establecidas en el Reglamento de 10 de Abril de 1871 y disposiciones complementarias, debiendo los que aspiren a su desempeño, presentar las solicitudes en este Juzgado debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos exigidos por la Ley.

Dado en Cabañas del Castillo, 5 de Abril de 1935.—El Secretario, Emilio Curial Muñoz.—El Juez Municipal, Primitivo Araujo.

1642

CAMPO LUGAR

Cédula de citación

El señor Juez Municipal de Campo Lugar, en providencia de esta fecha, ha ordenado se cite a María Sánchez Cerezo, que residió últimamente en Zorita, para que el día 22 del actual, a sus doce horas, comparezca en este Juzgado, sito en las Casas Consistoriales, para celebrar juicio de faltas en su contra por hurto de uvas en finca de este término, propiedad del vecino de ésta, Juan Sánchez B'ázquez; debiendo concurrir con las pruebas de que intenta valerse, bajo apercibimiento que de no comparecer sin causa justa, la parará el perjuicio a que haya lugar.

Así está acordado en el juicio mencionado en virtud de orden superior dimanante de la causa número 153 de 1932. Y para que sirva de citación en forma a María Sánchez Cerezo, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Campo Lugar, 2 de Abril de 1935.—El Secretario, F. Martín.

1588

ALDEA DEL CANO

Don Manuel Granado Bazaga, Juez Municipal de Aldea del Cano.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario Suplente de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso libre por orden de esta superioridad dicha vacante, por término de quince días, que empezarán a contarse al siguiente al de su inserción en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiendo a los solicitantes que aspiren a desempeñar dicho cargo, que las instancias y demás documentos, deberán dirigirse al señor Juez Municipal de este pueblo; y para su inserción en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la provincia, librese los oportunos edictos, anunciándose además en los sitios públicos de costumbre de este Juzgado municipal. Haciendo constar que el agraciado sólo percibirá los derechos de Arancel en los asuntos que interviniera.

Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, extendemos la presente que firmamos los hombres buenos de este Juzgado municipal, en Aldea del Cano a 4 de Abril de 1935.—Los hombres buenos, Antonio Tello y Martín García.—Visto bueno, el Juez Municipal, Manuel Granado.

1594

HERRERUELA

Edicto

Hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado Municipal, se anuncia su provisión en propiedad, por concurso libre, por término de treinta días, durante los cuales, los aspirantes a ella, pueden presentar en este Juzgado las instancias y demás documentos que crean pertinentes, siendo adjudicada al solicitante de mayor méritos.

Herreruela, 8 de Abril de 1935.—El Juez Municipal, Fidel Hidalgo.

1614

CACERES

Don Joaquín Guerra Preciados, Secretario del Juzgado municipal de Cáceres.

Doy fe: Que en el juicio de falta de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

Sentencia

En la ciudad de Cáceres a 6 de Abril de 1935; el señor don Luis Alvarez de Uríbarri, Juez municipal de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas seguidos entre partes, de una el señor Fiscal municipal y de otra como denunciados Antonio García Chaves y Antonio Maestre Rodríguez, mayores de edad, jornaleros, cuyo actual paradero se ignora, por infracción a la Ley de Caza.

Fallo

Que debo condenar y condeno a los denunciados Antonio García Chaves y Antonio Maestre Rodríguez, a la multa de 25 pesetas cada uno, pérdida de las escopetas con que cazaron, las que podrán recuperar en el término de ocho días, mediante la entrega de 100 pesetas en papel de pagos al Estado cada una y al pago de las costas causadas en este juicio por partes iguales.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Alvarez.—Rubricado.

Lo inserto está conforme con su original a que me remito. Y para que conste y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en forma a los condenados cuyo paradero se ignora, extendiendo el presente en Cáceres a 6 de Abril de 1935.—Joaquín Guerra.

1602

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Salvador Viada y López-Puigecorvar, Juez de Instrucción del partido de Navalmoral de la Mata.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate del semoviente que al final se tiró, el que fué hurtado el día 20 del pasado mes de Febrero, de una zahurda, sita en el sitio denominado «La Ermita»; término municipal de Berrocalejo y propiedad del vecino de dicho pueblo Bonifacio Muñoz Blázquez, y caso de ser habido sea puesto a mi disposición, así como la persona o personas en cuyo poder se encontrare si no acredita su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado, con el número 21 del corriente año.

Dado en Navalmoral de la Mata a 10 de Abril de 1935.—Salvador Viada.—El Secretario, Heródoro García.

Señas del semoviente

Una cerda de diez meses, morada, con una señal en la oreja izquierda, de las llamadas hoja de higuera.

1640

MONTANCHEZ

Don Enrique Griñán Guillén, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de un mulo castaño, capón, de 12 años, buena marca, con hierro de la Compañía La Verdad en el anca derecha, recién esquilado, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición, el cual fué sustraído la noche del 2 al 3 del actual, de finca al sitio Nava, y es propio del vecino de este pueblo, Pedro Lozano Flores.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 32 del año actual.

Dado en Montánchez a 5 de Abril de 1935.—Enrique Griñán.—El Secretario, Adolfo Lozano Canal.

1606 y 1607

Alcaldías

CACERES

Don Antonio Silva Núñez, Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Cáceres.

Hago saber: Que en la sesión celebrada por la expresada Corporación en veintisiete de Junio de mil novecientos treinta y cuatro, se acordó sacar a subasta las obras de construcción de un Grupo Escolar con cuatro secciones para niños y cuatro para niñas, locales para cantina, biblioteca, duchas, reconocimiento médico y vivienda del Conserje, en el sitio denominado Olivar de «El Madruelo», con sujeción al proyecto confeccionado por el señor Arquitecto municipal don Angel Pérez Rodríguez, que fué aprobado por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, en orden de veintidós de Marzo próximo pasado, publicada en la «Gaceta de Madrid» del veintiséis del mismo mes y subvencionada dicha construcción con la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESETAS.

El presupuesto de la contrata asciende a la suma de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTAS CUARENTA Y NUEVE PESETAS CON SETENTA Y OCHO CENTIMOS, siendo la fianza provisional el cinco por ciento de esta cantidad y la definitiva el diez por ciento de dicha suma.

Para tomar parte en la subasta, habrá de acreditarse haber hecho el depósito provisional en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria de este Ayuntamiento, de la cantidad a que ascienda la fianza provisional,

en metálico o títulos de la Deuda, como garantía para responder de la proposición.

Las proposiciones para optar a la subasta, redactadas con arreglo al modelo que se inserta a continuación de este anuncio, se presentarán en sobres cerrados y lacrados, e irán suscritas en papel timbrado del Estado de la clase correspondiente, y deberán ser entregadas en la Secretaría del Ayuntamiento de Cáceres, desde el siguiente día hábil al en que aparezca este anuncio en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Cáceres, hasta el anterior también hábil en que haya de tener lugar la subasta, durante las horas de diez a trece.

Dentro del pliego cerrado irá, además, la Cédula personal del licitador y el resguardo del depósito aludido. Cuando el que presente la proposición lo haga en representación de otra persona o entidad, acompañará copia del poder notarial otorgado al efecto, que habrá de ser bastantado por un señor Letrado, con ejercicio en la ciudad de Cáceres. En la cubierta del pliego que contenga los documentos de que se hace mención, se pondrá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción de un Grupo Escolar con cuatro secciones para niños y cuatro para niñas y otras edificaciones, emplazado en el sitio de «El Madruelo».

La subasta se verificará al día siguiente hábil de aquél en que expiren los veinte días de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a las doce horas, en el Salón de actos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue y asistiendo al acto otro señor miembro de la Corporación, designado por esta y dando fe del acto un señor Notario del Ilustre Colegio de Cáceres y asistiendo además el señor Secretario de la Corporación.

El plazo de ejecución de las obras, será el de diez meses, a contar desde la fecha en que se le haga entrega al adjudicatario del solar donde se ha de construir el Grupo Escolar.

El proyecto que habrá de ser base de la realización de las obras, así como los pliegos de condiciones facultativas y económicas administrativas que habrá de regir en la subasta, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Cáceres, donde pueden ser examinados por cuantas personas lo deseen, a las horas hábiles de

oficinas y durante el plazo mencionado.

La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa, con arreglo a las condiciones anunciadas, y caso de resultar iguales dos o más proposiciones, se verificará en el acto, licitación por pujas a la llana, durante quince minutos y si resultase igual, se decidirá la adjudicación por sorteo.

Durante el plazo de diez días en que se anunció esta subasta a los efectos del artículo veintiséis del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro, no se presentaron reclamaciones de clase alguna.

Cáceres a dieciocho de Abril de mil novecientos treinta y cinco.—El Alcalde, Antonio Silva Núñez.

Modelo de proposición

Don....., que vive en....., con Cédula personal de clase....., expedida con fecha....., en..... y con el número....., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación, para contratar la construcción de....., en Cáceres, subasta que anunció en..... el día..... de..... y cuyos documentos bases de la misma, se hallan expuestos en el Ayuntamiento, conforme en todo con dichos documentos y condiciones; se comprometo a tomar a su cargo dicha contrata, con estricta sujeción a ellos, por..... (el importe del presupuesto de contrata o con baja del tanto por ciento del presupuesto de contrata).

Fecha y firma del solicitante.

(172=68'80 pstas.) 1773

CECLAVIN

Edicto

Confecionado el reparto girado sobre los terratenientes de este término municipal, para abonar a los farmacéuticos el importe de la quinina del Estado que suministren a los atacados de paludismo, con sujeción a la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 16 de Julio de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el período de quince días, durante cuyo plazo puede ser examinado y presentar las reclamaciones a que hubiere lugar.

Ceclavín a 4 de Abril de 1935.—El Alcalde, Juan Rodríguez.

1532

VILLA DEL CAMPO

Anuncio

Verificada la rectificación del Padrón municipal de habitantes, correspondiente al año último de 1934, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, para oír reclamaciones.

Villa del Campo a 3 de Abril de 1935.—El Alcalde, J. Antonio Manzano.

1540

ROBLEDOLLANO

Edicto

Don José Muñoz Fernández, Alcalde constitucional de Robledollano.

Hago saber: Que, conforme a los artículos 3.º y 4.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891 y 3.º del Reglamento de 2 de Julio de 1924, este Ayuntamiento ha acordado las condiciones para el arriendo en pública subasta del arbitrio de pesas y medidas, establecido con el carácter de obligatorio para cinco años, cuyo remate, en el que servirá de tipo la cantidad de 150 pesetas a que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento, habrá de celebrarse con sujeción a las condiciones que aparecen fijadas en el respectivo pliego y en la tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, siendo la duración de un año, empezando a contarse desde 1.º de Junio de 1935, a 31 de Mayo de 1940.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 26 de dicho Reglamento, advirtiéndose que se admitirán reclamaciones acerca de las condiciones expresadas hasta el día quinto de su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Robledollano a 3 de Abril de 1935.—El Alcalde, José Muñoz.—Por su mandado, el Secretario, Adolfo Carrasco. 1618

ROBLEDOLLANO

Edicto

Don José Muñoz Fernández, Alcalde constitucional de Robledollano.

Hago saber: Que, conforme al Reglamento de 2 de Julio de 1924, este Ayuntamiento ha acordado las condiciones para el arriendo en pública subasta del arbitrio de bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, establecido para cinco años, para cuyo remate servirá de tipo la cantidad de 402 pesetas a que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento, y habrá de celebrarse con sujeción a las condiciones que aparecen fijadas en el respectivo pliego y en la tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, siendo la duración de un año, empezando a contarse desde 1.º de Junio de 1935 a 31 de Mayo de 1940.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento citado, advirtiéndose que se admitirán reclamaciones acerca de las condiciones expresadas hasta el día quinto de publicarse este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Robledollano a 3 de Abril de 1935.—El Alcalde, José Muñoz.—P. S. M., el Secretario, Adolfo Carrasco. 1617

TRUJILLO

Anuncio

Acordada en principio la siguiente transferencia de crédito dentro del presupuesto extraordinario aprobado para la construcción de Escuelas, conforme al artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal, a partir de esta fecha y por el plazo de quince días, queda expuesto al público en la Secretaría el oportuno expediente a los efectos de reclamación.

Transferencia

Del capítulo 10, artículo 2.º, (material escolar, menaje, etc.), 35.000 pesetas.

Del capítulo 11, artículo 1.º, partida 2.ª, (adquisición de solares), 371'95 pesetas.

Del capítulo 11, artículo 1.º, partida 2.ª, (adquisición de solares), 147'05 pesetas.

Total, 35.519 pesetas.

Al capítulo 11, artículo 1.º, partida 1.ª, (edificios escolares), 35.000 pesetas.

Al capítulo 11, artículo 1.º, partida 1.ª, (edificios escolares), 371'95 pesetas.

Al capítulo 18, artículo único, (imprevistos), 147'05 pesetas.

Total, 35.519 pesetas.

Trujillo a 4 de Abril de 1935.—El Alcalde, Eduardo Crespo. 1565

ALISEDA

Edicto

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto Municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de su pleno celebrada el día 28 del mes anterior, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento General de Utilidades, resultando corresponder a los señores siguientes:

De la parte real

Don Sandalio Holgado Godoy.
Don Basilio Gutiérrez Cedrum (herederos).

Don Saturnino Madera Pedraza.

Don Eliseo Barriga Bejarano.

De la parte personal. - Parroquia única

Don Francisco Sánchez Palencia.

Don Félix Muñoz Galeano.

Don Pedro Madera Gil.

Asimismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquéllas se presenten por los interesados legítimos.

En Aliseda a 3 de Abril de 1935.—El Alcalde, Emeterio Liberal. 1595

CASATEJADA

Anuncio

Aprobado por la Comisión Gestora de la Excm. Diputación Provincial el padrón de cédulas personales, correspondiente a

año de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de diez días, para que por los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y aducir cuantas reclamaciones consideren justas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna por justa y legal que sea.

Casatejada a 6 de Abril de 1935.—El Alcalde en funciones, Miguel Burillo. 1593

SALORINO

Hallándose vacante la plaza de Comadrona de la Beneficencia municipal de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 600 pesetas, se anuncia para su provisión en propiedad, por término de treinta días, a contar de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las aspirantes dirigirán sus instancias a esta Alcaldía, acompañadas del título profesional o documentos fehacientes, que acrediten estar en posesión del mismo, certificado de buena conducta y de antecedentes penales.

Se hace constar que el número de familias con derecho a beneficencia gratuita es de 72 y el Censo de población de 1930, le asigna a este pueblo 2.618 habitantes de derecho.

Salorino a 5 de Abril de 1935.—El Alcalde, Francisco Toribio Márquez. 1572

ROBLEDOLLANO

Edicto

Don José Muñoz Fernández, Alcalde constitucional de Robledollano.

Hago saber: Que, conforme al Reglamento de 2 de Julio de 1924, esta Comisión municipal permanente ha acordado las condiciones para el arriendo en pública subasta del arbitrio de carnes frescas y saladas, establecido para cinco años, para cuyo remate servirá de tipo la cantidad de 402 pesetas, a que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento pleno, y habrá de celebrarse con sujeción a las condiciones que aparecen fijadas en el respectivo pliego y en la tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, siendo la duración de un año, empezando a contarse desde 1.º de Junio de 1935 a 31 de Mayo de 1940.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento citado, advirtiéndose que se admitirán reclamaciones acerca de las condiciones expresadas hasta el día quinto de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL.

Robledollano a 3 de Abril de 1935.—El Alcalde, José Muñoz.—Por su mandado, el Secretario, Adolfo Carrasco. 1616

ROBLEDILLO DE GATA

Edicto

Don Rufino Luis Martín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Robledillo de Gata.

Hago saber: Que por la Comisión de la parte Real del Repartimiento de Utilidades de esta villa para el año actual, han sido elevadas las rentas de la parte dicha, por considerarse con un líquido imponible notoriamente insuficientes, con arreglo al artículo 503 del Estatuto municipal.

Lo que pongo en conocimiento de las personas a quien pueda afectar.

Robedillo de Gata, 2 de Abril de 1935.—El Alcalde, Rufino Luis Martín. 1513

ACEITUNA

Anuncio

Confeccionadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondiente al año 1934, se encuentran expuestas al público, con todos sus justificantes, en la Secretaría de esta Corporación durante el plazo de quince días hábiles, con el fin de que puedan ser examinadas por los habitantes del término municipal y formular por escrito durante dicho plazo y ocho días más, los reparos u observaciones que estimen pertinentes.

Aceituna, 1 de Abril de 1935.—El Alcalde, Julián Pérez. 1517

ROBLEDOLLANO

Ordenanzas del Repartimiento general sobre utilidades, carnes frescas y saladas, volatería y caza menor, bebidas espirituosas y alcoholes, pesas y medidas

Prorrogadas por cinco años las ordenanzas municipales del Repartimiento general sobre utilidades y los de los arbitrios anteriormente mencionados, en sesión ordinaria de este Ayuntamiento del día 31 de Marzo último, quedan expuestas al público durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones en la Secretaría del mismo, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirán ninguna de las que se presenten, por justas que sean.

Robledollano a 4 de Abril de 1935.—El Alcalde, José Muñoz. 1570

ESCURIAL

Cuentas municipales del año 1934

Formadas las de este Ayuntamiento y año expresado, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, en cumplimiento y a los efectos que determina el artículo 579 del vigente Estatuto municipal.

Escorial a 5 de Abril de 1935.—El Alcalde, Eufes Cerrillo. 1576